



### Plan de Jalisco <sup>1</sup>

La mayoría de los habitantes de los Estados liberales y soberanos, Jalisco, Michoacán, Guerrero, Yucatán, Veracruz, Oaxaca, Nuevo León, Coahuila, Chihuahua, Sinaloa y Sonora, proclaman, proponen y sostienen el siguiente plan político. Considerando 1º: Que don Porfirio Díaz en el poder es un amago constante para las libertades públicas, pues con el mayor escándalo bajo su Gobierno se han violado todas las garantías individuales que se respetan en todos los países. Considerando 2º: Que don Porfirio Díaz ha violado todo lo prevenido por nuestra Constitución de 57 y leyes de Reforma de la misma época. Considerando 3º: Que los mexicanos tan celosos de nuestra libertad hoy nos hallamos subyugados por la fuerza de un poder absoluto y ejercido por don Porfirio Díaz, el hombre que se ha declarado necesario y quien desempeña por la fuerza los destinos de nuestra querida patria. Considerando 4º: Que el plan promulgado en Tuxtepec, Reformado en Palo Blanco, ha sido falseado en su espíritu y objeto de contrariedad, y la opinión sofocada por la arbitraria restricción de la imprenta. Considerando 5º: Que ha faltado don Porfirio Díaz al solemne compromiso que se contrajo con la Nación, según manifestación hecha a la patria por medio del plan de Tuxtepec. Considerando 6º: Que la Nación no puede continuar por más tiempo gobernada por el capricho de un solo hombre, que su patriotismo sólo es la ostentación, y ver porque enriquezcan sus predilectos. Considerando 7º: Que las instituciones liberales son las que convienen al país y no las imperiales como están actualmente. Considerando 8º: Que la permanencia de don Porfirio Díaz en el poder ha dividido a la Nación y que dos o tres personas son dueñas del suelo mexicano lo mismo que de las concesiones a manos de los extranjeros. Considerando 9º: Que los militares que desempeñan los puestos de gobernadores y demás concernientes al Ramo ven a éstos como cosa suya y dividen los demás destinos entre los compañeros de armas, olvidando que la prudencia de la Nación los había dejado allí y que todo mexicano tiene derecho a ocupar un puesto público. Considerando 10º: Que don Porfirio Díaz, don Ramón Corral, don Luis E. Torres, don Lorenzo Torres, don Rafael Yzábala, son los legítimamente responsables por todos los actos criminales que se han ejecutado en las personas de los mayas y yaquis y sus intereses. Considerando 11º: Que don Porfirio Díaz y los amigos favorecidos que éste tiene han formado de la política del país una diversión, puesto que de por sí y ante sí se reconocen y van a ofrecerle el nuevo periodo, como si éstos fueran los dueños de la Nación. Considerando 12º: Que es atentar en contra de la Nación el arrendamiento de la Bahía de Magdalena que don Porfirio

Díaz hizo a los norteamericanos, puesto que en nuestra historia tenemos presente el 1847. Considerando 13º: Que la invasión que creó hizo al Territorio Nacional con trescientos soldados americanos al mineral de Cananea y encabezado por el gobernador del Estado de Sonora, don Rafael Yzábala, don Porfirio Díaz es el único responsable de que este delito haya quedado hasta la fecha sin castigo. Considerando 14º: Que la resolución que don Porfirio Díaz dio a Inglaterra respecto al territorio de Belice no está en sus facultades y para este caso se necesita la voz de la Nación. Considerando 15º: Que don Porfirio Díaz debe entregar el puesto que ocupa sin hacer observación alguna, pues el pueblo no permite más vejaciones y rebajamientos y que México es y será siempre para los mexicanos. Considerando 16º: Atendiendo que la Independencia Nacional se halla amagada a consecuencia de las muchas deudas que ha contraído don Porfirio Díaz con las potencias extranjeras, y las varias enajenaciones de terrenos que la actual administración ha hecho a los extranjeros, los que subscribimos, proclamamos, protestamos sostener hasta el morir si fuere necesario el siguiente Plan Político.

**Artículo 1º:** Las Leyes que deban regir para siempre en nuestra República Mexicana son: la *Constitución de cincuenta y siete* y *Leyes de Reforma* de la misma época.

**Artículo 2º:** Cesan en el ejercicio del poder público don Porfirio Díaz y los demás funcionarios que como él han merecido de la confianza del Pueblo.

**Artículo 3º:** Cuando este plan haya sido aprobado por la mayoría de los mexicanos, los ciudadanos más ilustrados que encabezan esta revolución procederán inmediatamente a nombrar un Presidente interino.

**Artículo 4º:** El Presidente que se nombre debe ser mexicano, persona de notoria honradez y que no haya sido militar, ni que haya prestado servicios al memorable Gobierno de Tuxtepec; la misma recomendación deben tener los demás funcionarios.

**Artículo 5º:** En las partes de la República en que tomen posesión los nuevos funcionarios, ya sea Gobernadores o Jefes Políticos de Territorios que fueren nombrados interinamente, cuidarán bajo su más estricta responsabilidad en dar el más exacto cumplimiento de lo prevenido por nuestra Constitución de cincuenta y siete y *Leyes de Reforma* de la misma época, y que la Nación es y será siempre una sola.

**Artículo 6º:** Se suspenden con esta fecha las pensiones a Jefes y Oficiales del depósito, con excepción de la asignación que por la Nación se le haga a los descendientes del Generalísimo don Miguel Hidalgo y Costilla, padre de la

<sup>1</sup> FABELA, Isidro, *Documentos Históricos de la Revolución Mexicana, V.; Revolución y régimen maderista I*, México, Fondo de Cultura Económica, 1964. pp. 136-139. (Comisión de Investigaciones Históricas de la Revolución Mexicana).

Independencia y a los inválidos que justifiquen legalmente estar inutilizados por alguna lucha que hayan hecho en defensa de nuestra querida patria.

**Artículo 7º:** Quedan veinte mil soldados en activo servicio; quince mil, divididos en las fronteras, y cinco mil en la capital de la República.

**Artículo 8º:** Queda abolida para siempre la pena capital, mandada por sentencia jurídica o ejecutada por el ridículo pretexto de la ley fuga, porque la nación para ser civilizada necesita suspender el derramamiento de sangre.

**Artículo 9º:** Sólo el pueblo mexicano es el de la facultad de elegir a sus funcionarios.

**Artículo 10º:** El Presidente de la República no puede permanecer más tiempo en su empleo que es el de cuatro años, lo mismo los Gobernadores y Jefes Políticos de Territorios; los que infringieren esta determinación serán castigados por este delito con quince años de prisión.

**Artículo 11º:** Los Diputados del Congreso de la Unión, los Senadores, los Ministros y Diputados de los Congresos de los Estados, desempeñarán sus puestos dos años, bajo la inteligencia que todo lo que autoricen pasado esta fecha será nulo y se castigará severamente consignando este delito a las autoridades judiciales, las que impondrán diez años de prisión.

**Artículo 12º:** Todo mexicano que no aprobare este plan político se juzgará como traidor.

**Artículo 13º:** Todo mexicano que prestare auxilio directo o indirecto al Gobierno de don Porfirio Díaz, averigua-

do este delito quedará fuera de los derechos de ciudadano para siempre, y si por su ayuda se derramare sangre se le impondrán treinta años de prisión.

**Artículo 14º:** Los extranjeros que presten auxilio o servicios directo o indirecto al Gobierno de don Porfirio Díaz se juzgarán como invasores por sólo este delito.

**Artículo 15º:** Para ser dueño de alguna parte del suelo mexicano se necesita ser ciudadano mexicano y de ningún otro modo puede serlo.

**Artículo 16º:** Se prohíbe a los mexicanos o mexicanas que verifiquen enlaces matrimoniales con persona que pertenezca a la nación china o negra.

**Artículo 17º:** Ninguna persona de origen extranjero puede desempeñar puesto público alguno, aunque sea ya ciudadano mexicano.

**Artículo 18º:** Se invita a todo ciudadano mexicano para que propague y sostenga el presente plan político, haciendo uso de todos los medios que estime convenientes para llevar adelante una idea patriótica, con la que se puede salvar del peligro en que se halla nuestra Sagrada Madre Patria, Cuicuilahuac. ¡Viva México! ¡Viva la Constitución del cincuenta y siete y Leyes de Reforma de la misma época! Abajo la dictadura Díaz. Adelante, valientes mexicanos y dignos liberales, ver por el bienestar de la Nación. ¡Viva Hidalgo y sus caudillos! ¡Viva Juárez y los Constituyentes! Justicia, Libertad y Constitución.

[Es copia de su original.]

M. Lomelí.

### **Proclama agraria y de orden social en el estado de San Luis Potosí, del día 12 de agosto de 1905, defensa de la Constitución de 1857<sup>1</sup>**

Como son tantos y tan graves los perjuicios sufridos, las fortificaciones y atentados en nuestra contra, que nos están dando los hacendados, privándonos de nuestros derechos que nos pertenecen, hasta exigirnos días de trabajo sin indemnización alguna, y no pudiendo sufrir más vejaciones, nos reunimos en masa los ciudadanos de estos puntos, a reclamar el fuero de nuestras libertades y derechos, atendiendo a que EN LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA DE 1857 HAY VARIOS PRECEPTOS QUE NOS AMPA-

RAN para hacer estas justas como necesarias manifestaciones, y fundados en esto hemos acordado la siguiente:

#### **PROCLAMA AGRARIA Y SOCIAL<sup>2</sup>**

que haremos presente a los hacendados para su exacto cumplimiento y para el mejoramiento del sufrido pueblo:

**1o.**—La Nación declara ser suyo el territorio en que habita.

**2o.**—Todos los hijos de la nación, los nacidos en ella y los extranjeros nacionalizados, tienen derecho de poseer y recibir en propiedad particular, el terreno que puedan y quieran cultivar.

**3o.**—Son hijos de la nación, los nacidos en ella y los extranjeros nacionalizados.

**4o.**—Son abolidos los impuestos de las haciendas, como asientos de casa, rentas, medias licencias, etc.

<sup>1</sup> Guillén, Francisco R., "Hombres de la Revolución", en *Nosotros*, 26 de enero, 9 de febrero y 9 de marzo de 1957.

<sup>2</sup> Esta ley fue Proclamada por Pascual Reyes, Vicente Cedillo, Julián Rubio, Cayetano Cedillo y Librado Duque en la hacienda de Minas Viejas en el Municipio de ciudad del Maíz del estado de San Luis Potosí. Estos fueron descubiertos y encarcelados inmediatamente. El primero logró que se le acortara la sentencia (por rebelión) gracias a que su defensor argumentó su falta de preparación y que la proclama era "de alcances ignorados por los comprometidos"; ellos desafiaron inconscientemente a todo un ejército de 30,000 hombres... Vicente Cedillo muere en cambio en prisión.

5o.—Los que fueren hacendados, quedan propietarios de sus casas de campo, de los terrenos que puedan y quieran cultivar. \*

6o.—Son públicas y propiedades de los pueblos, las obras que pertenecen a las haciendas y resultáren de utilidad común, como las presas, las tomas de agua, los grandes cercados, las casas que no tienen ya objeto, los templos con todos sus parlamentos, etc.

7o.—Los jornaleros y sirvientes que han ganado los injustos salarios acostumbrados vilmente hasta hoy, quedan dispensados de todas sus deudas para con las haciendas.

8o.—Cada habitante de hacienda, recibe en propiedad particular, el solar que habita y terreno que cultiva.

9o.—La posesión de la nueva propiedad particular, es dada por las autoridades locales.

10o.—La propiedad particular del suelo, es inajenable sin el consentimiento de la familia.

11o.—Son proclamados pueblos, todos los vecindarios de cien o más habitantes.

12o.—La población dispersa, para recibir terreno, se agregará o se congregará en pueblos de cien o más habitantes.

13o.—Todo pueblo tiene derecho de poseer y recibir en propiedad común el terreno que baste para cubrir sus necesidades sociales.

14o.—Los antiguos incultos y comunes, son administrados por los Consejos de los pueblos.

16o.—Los terrenos comunes de los pueblos son inajenables.

17o.—El terreno sobrante, queda libre para los inmigrantes.

\* Esta proclama es casi idéntica al *Plan socialista* dado en Sierra Gorda en 1879. Este es más amplio y completo. (Véase en García Cantú, Gastón, *El socialismo en México, Siglo XIX*. México, Ediciones Era, 1969, pp. 67-71.) Además hay diferencias en la redacción de algunos artículos; por ejemplo en: art. 5: Los que fueron hacendados quedan propietarios de sus casas de campo, de sus fábricas, de sus minas, de sus ganados y de todas sus fincas urbanas. O en el 14: Los antiguos pueblos recobran sus antiguos linderos.

Además en la proclama de 1905 que encontramos falta el artículo 15 que dice así en el plan socialista:

15: El deslinde de los terrenos es acordado por los consejos municipales.

Por último, el párrafo de la cuestión política que se incluye en el plan socialista, artículo 12, del proyecto de ley electoral dice así

12: El gobierno civil se forma por escala, en consecuencia los presidentes de la nación se eligen de entre los gobernadores y consejeros de los estados; los gobernadores de los estados, de entre los presidentes de municipio; los presidentes de municipio,

18o.—Se abren las puertas de la nación, a la inmigración extranjera, prefiriéndose a las razas América y asiática.

19o.—Los inmigrantes son calificados, recibidos y colocados por el Consejo de los pueblos.

20o.—Los inmigrantes pobres, recibirán gratis el terreno que pidan.

21o.—Los productos naturales del suelo común, son gratuitos para los habitantes de los pueblos.

22o.—El suelo y materiales comunes necesarios para las obras públicas son gratuitos.

#### SINTESES DE PROGRAMA MINIMO INMEDIATO:

- 1.—Ranchos y haciendas se harán Pueblos.
- 2.—Traza de Calles y Plazas.
- 3.—Solares propios para cada familia.
- 4.—Milpas propias para cada familia.
- 5.—Montes propios para cada pueblo.
- 6.—Libertad a cada pueblo para todas sus obras públicas.
- 7.—Montes libres.

#### EDIFICIOS PUBLICOS:

- 1.—Consistorial o Casa de Consejo.
- 2.—Juzgado Popular.
- 3.—Cárcel y Camposanto.

de entre los consejeros de fracción; los presidentes de fracción, de entre los consejeros y presidentes de pueblo; el presidente de pueblo, de entre los jefes de familia.

En realidad en el plan socialista hay dos apostados dedicados a la cuestión política con cerca de 29 artículos. (García Cantú, G., *op. cit.*, pp. 9-71.)

Nuestra impresión es que los rebeldes de 1905 copiaron incompleto este plan socialista, haciéndole muy pequeñas modificaciones en algunos párrafos.

La parte señalada en el cuadro es copia de una parte del Programa proclamado por Felipe Cortina en Ciudad del Maíz en julio de 1883.

En suma, estos rebeldes tenían una gran vinculación con las luchas agrarias de la región; en cambio no tenían un nexo con el Partido Liberal Mexicano como supuso un investigador norteamericano. Ellos miraban al pasado y no al porvenir, como es de costumbre en los movimientos campesinos. Acerca de este punto y del candor que actuaron estos levantados en armas véase: Márquez, Enrique, comp., *San Luis Potosí. Textos de su historia*. México, Instituto José María Luis Mora, 1986. pp. 534-542.

Los que abajo suscribimos, ciudadanos mexicanos en el pleno ejercicio de nuestros derechos, nos hemos reunido espontáneamente para acordar las medidas indispensables y urgentes, a fin de evitar que el Estado sucumba en manos de un gobierno déspota y tirano, gobierno formado por una sola familia de esclavistas cuya única ambición es apoderarse de las principales riquezas del país, y reducir al sufrido pueblo a braceros de sus ricas propiedades. El actual gobierno no es legal, porque no ha sido ungido por el voto popular. Este pueblo que a diario siente en las espaldas el flagelo del caciquismo no puede soportar por más tiempo las arbitrariedades del terrible Dictador que ha visto impávido su agonía y su miseria y se ha burlado de sus sagrados derechos por mantenerse en el poder; y considerando este pueblo que la desesperante situación actual es creada por los que tienen la dirección de la cosa pública, es natural colegir que los hombres dignos se retiren de semejante gobierno, antes que ser instrumentos o verdaderos autómatas de seres tan mezquinos.

Considerando que, con esta conducta, aquellos hombres se han hecho indignos de guiar la nave del Estado, porque han orillado al país al abismo y lo llevarán a su perdición completa.

Considerando las grandes imposiciones que ha treinta años pesan sobre las pequeñas fortunas de la generalidad de los yucatecos; impuestos y contribuciones onerosos que sólo han servido y sirven para enriquecer y consolidar en el poder a hombres indignos que escudados en su grandeza miran con desprecio e insolencia al sufrido pueblo; a este pueblo valiente y digno de mejor suerte, cuyos esfuerzos para hacerse grande se estrellan ante la despótica tiranía del actual gobierno.

Considerando que a los referidos impuestos jamás se ha dado la inversión debida sino que su producto sólo servirá para oprimir más y más al sufrido pueblo yucateco, cuyos derechos más sagrados le han sido cobardemente arrebatados.

Considerando que una administración justa y equitativa puede hacer frente a la situación con los recursos ordinarios, sin apelar a los medios extremos que llevamos apuntados y que únicamente han servido para aniquilar al pueblo, reduciéndolo a la espantosa miseria en que hoy se encuentra.

Considerando por lo que va dicho que ha llegado la hora de hacer un poderoso esfuerzo para salvar al país y que aquel esfuerzo supremo debe hacerlo el pueblo para conjurar la tormenta que lo aniquila y amenaza destruirlo por completo, hemos acordado el presente Plan que es la verdadera expresión, la verdadera conveniencia y única salvación de los pueblos y del Estado:

**Artículo I.** Se desconoce al actual gobierno de Enrique Muñoz Aréstegui por ilegal, en virtud de no haber sido sancionado por el pueblo soberano.

<sup>1</sup> GONZALEZ RAMÍREZ, Manuel, *Planes políticos, y otros documentos*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 30-32. (Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana.)

**Artículo II.** Se nombra una Junta gubernativa compuesta de siete individuos de reconocida capacidad, amor al orden y acrisolado patriotismo, para salvar al Estado de la ruina que lo amenaza, por la actitud impotente y despótica de nuestros enemigos burócratas.

**Artículo III.** De la Junta indicada serán electos dos individuos de la capital, uno por la división de Oriente, otro por la división del Sur, otro por la división de la costa y dos por el llamado Territorio de Quintana Roo, que creemos con justicia nos pertenece. Todos estos individuos, con facultades extraordinarias que se les concede por el presente Plan, gobernarán al Estado en el espacio de un mes o antes si fuere posible, bajo el sistema que nos rige.

**Artículo IV.** Los componentes de la Junta serán nombrados por el Jefe de la Revolución, de acuerdo con los demás que lo acompañen en el lugar que más convenga.

**Artículo V.** La Junta dictará de preferencia las medidas más urgentes para hacer efectiva la libertad individual, para que de esta manera cesen los abusos, y todo lo demás que exijan las circunstancias, cuidando, en la administración, dejar incólume el crédito público, respetando los compromisos de los justos acreedores del Estado y arreglando del mejor modo posible la mejor manera de satisfacerlos, exceptuando las creencias que contraigan los gobernantes actuales para combatir este Plan, y con él a la opinión pública.

**Artículo VI.** Los empleados civiles y militares que se opongan al desarrollo del presente Plan serán depuestos de sus destinos y responsables de los daños que sobrevengan por su obstinación.

**Artículo VII.** Serán pasados por las armas todos los individuos a quienes se justifique sean espías para estorbar nuestro Plan, para lo cual no será necesaria la formación de un consejo de guerra.

**Artículo VIII.** Serán juzgados en consejo de guerra, con todo rigor, y de resolución obvia, los delatores y traidores que sean sorprendidos entre nosotros.

**Artículo IX.** Son caudillos de esta Revolución los coroneles Maximiliano R. Bonilla y José Crisanto Chí, a quienes se conceden las facultades necesarias para salvar al Estado, haciendo imperar la opinión pública.

**Artículo X.** Remítase copia a las demás poblaciones del Estado, para que secunden este Plan en los mismos términos.

Dado en el paraje Dzelkoop a los diez días del mes de mayo de mil novecientos diez años. *Coronel Maximiliano R. Bonilla. Coronel José Crisanto Chí. Teniente coronel Juan de Mata Pool. Mayor José Candelario May. Capitán Teodoro Núñez. Capitán José Antonio Balam. Capitán Juan Bautista Pec. Teniente Mónico Tus. Teniente Lázaro Báez.* Es copia del original que obra en esta Secretaría. *Capitán Ayudante y Secretario, M. Ruiz Ponce.*

El Director de "La Revista de Tabasco" era, en ese momento, el Doctor Manuel Mestre Ghigliazza. Él, Andrés Calcáneo Díaz y Andrés González Aguilera —redactores de la misma revista— firmaron este documento.

Además ellos tres, junto con otras personas, formaron en 1911 la "Liga Democrática Tabasqueña". Véase el Manifiesto de la misma en época Porfirio Díaz - sección partidos políticos, de esta misma obra.

La administración Bandalista ha escogido el 2 de abril, aniversario de un día glorioso (véase cómo estos opositores tabasqueños aún no se atrevían a declararse enemigos del porfirismo), para anunciar el estado que la reelección del actual gobernante apunta en el horizonte.

¿El gobierno central ya ha decretado fríamente nuestra ruina...?

¿Don Abraham Bandala y sus adeptos tratan de engañar al Presidente Díaz haciéndole creer que el pueblo tabasqueño pide la reelección del primero...?

¿Quiérese intimidar a los tabasqueños demostrando con la proclamación de dicha candidatura que el Gobierno Central lo apoya aunque hasta hoy no se haya recibido terminantemente la consigna?

Poco nos importan estos desplantes para nuestro objeto, pues no nos intimida nadie y estamos acostumbrados a proceder con lealtad y a pecho abierto en todos los actos de nuestra vida.

Sea lo que fuere, ha llegado el momento de que los tabasqueños independientes, los que no quieren asociarse a una obra funesta, manifiesten con el mayor orden, pero con no menos energía, su indignación y su protesta ante un acto que los hiere profundamente en su conciencia de hombres libres.

¡Y para eso os convocamos!

Nada tenemos que decir sobre lo que ha sido en Tabasco la administración del general Abraham Bandala. Raros serán los tabasqueños que en algún concepto, no hayan tenido que ser víctimas de las torpezas del citado gobernante; de la corrupción administrativa; por la inmoralidad de la justicia...

Gobierno de favoritos, sólo unos cuantos pueden sinceramente desear que se prolongue este horrible estado de cosas. Por eso la masa de funcionarios y empleados es la única que figura al frente de la postulación de hoy; no es la voluntad del pueblo. Por eso quedará juzgada en dos palabras: compadecemos a los infieles empleados que tras de haber devorado en silencio no pocos ultrajes; tras de alcanzar sueldos de hambre y de vivir en la miseria, aún tienen que rimar la

reelección del gobierno so pena de decretar el hambre para sus familiares. Excecramos al grupo de acaudalados funcionarios que sin convicción alguna, menosprecian el decoro, y sin la suprema excusa del hambre, dan firma para un acto que hoy y siempre, los cubrirá de eterna ignominia. Son malos hijos de Tabasco que, una vez más, nos demuestran lo que debemos esperar de ellos en el porvenir.

En el combate que iniciamos, es hora ya de increpar severamente a los tibios y a los escépticos. Si de la unión nace la fuerza, esos hombres fingen no creen en tal principio y debemos estigmatizarlos, porque en el fondo se descubre en ellos una cobardía y un refinado egoísmo. Son los primeros de nuestros enemigos estos apóstoles del desaliento, y desde hoy tendremos cuidado de apuntar sus nombres. Y don Abraham Bandala siempre ha tenido en ellos sus más eficaces colaboradores.

### ¡TABASQUEÑOS!

En estos solemnes momentos les hacemos llamamiento a lo más puro que tengáis en vuestros corazones. Si está decretado por QUIEN TODO LO PUEDE la expiación de no sabemos qué crimen, que Tabasco esté condenado a vivir bajo la férula de un hombre, encarnación de la ineptitud, y de una camarilla de indignos favoritos, demostraremos con nuestra ardiente protesta que no aceptamos la complicidad de la afrenta que se quiere inferir a nuestro pueblo. Y nuestra firma de hombres libres, de ciudadanos independientes, sea por cierto una prueba elocuentísima de que nunca faltarán entre nosotros, ni en época de servilismo y de abyección incalificable, los más viriles sentimientos de la dignidad y del honor.

Constituya nuestra protesta un legado para nuestros hijos en las futuras luchas por la Justicia y por la Libertad.

San Juan Bautista, Tabasco, abril 2 de 1906.

NOTA.— Los redactores de "La Revista de Tabasco" invitan al pueblo a firmar una protesta contra la reelección de don Abraham Bandala. Y para el efecto queda abierto desde hoy, en nuestra imprenta, ubicada en la esquina de Aldama y Lerdo, un registro de firmas y adhesiones. Y por lo que respecta a las poblaciones foráneas, podrán comisionarse los ciudadanos con las personas a quienes entendamos para secundar nuestro procedimiento. Dentro de dos meses, o antes, publicaremos un Manifiesto calzado con todas las firmas recogidas.

<sup>1</sup> GUILLÉN, Francisco R., "Hombres de la Revolución", en *nosotros*, 26 de enero, 9 de febrero y 9 de marzo de 1957.

## Manifiesto de Gaspar Allende [1906]<sup>1</sup>

Gaspar Allende (miembro del Partido Liberal Mexicano). El lugar donde se emitió fue el estado de Oaxaca y el año 1906, pues su autor se comprometió con la Junta Revolucionaria del partido de St. Louis Missouri a organizar un movimiento en su región. Otros afiliados organizarían insurrecciones en otras partes del país. Cabe agregar que Gaspar Allende fue descubierto y juzgado por el delito de rebelión. Su proceso duró 8 meses, después de los cuales pasó a la Fortaleza de Ulúa.

“Al pueblo mexicano. Cristus dixi Lazarius surge et ambulat”.

Cristo dijo a Lázaro “Levántate y anda”, la voz de vuestra conciencia os dice: despierta y anda, sí, de ese letargo que durante más de seis lustros os tiene sumergido en las tinieblas, aprovechándose impunemente la tiranía, de vuestra ignorancia, para hundir en el fango vuestros sagrados derechos; vosotros que en los cerros de Guadalupe y Loreto demostrásteis a la faz del mundo saber defender con valor y energía la Libertad; vosotros que en el Cerro de las Campanas dísteis el tiro de gracia al Imperio, ¿qué es ahora de vuestro valor y abnegación? ¿Cómo hacéis respetar esa preciosa joya, la Constitución de 57, que por cimentarla se sacrificaron nuestros padres, para legárnosla como una herencia de

<sup>1</sup> HERNÁNDEZ, Teodoro, “Gaspar Allende, otro liberal que desaparece”, en *La Prensa*, 20 de abril de 1956.

libertad y de justicia? No bajéis la frente ante la opresión, demostrad que por vuestras venas corre la sangre de Cuauhtémoc, y que cansados de sufrir el yugo opresor que, cual espada de Dámocles, tenéis pendiente sobre vuestras cabezas, sabremos luchar para alcanzar nuestra perdida libertad. Algunos escritores y no escritores, critican las monarquías de Europa. ¿acaso México es Independiente? En el Senado y en las Cámaras donde rige la voluntad del Rey, el súbdito tiene derecho para levantar la voz y pedir al Gobierno cuenta y razón de sus acciones; en nuestras Cámaras el diputado y senador llevan la consigna, y ¡ay! de aquél que cumpliendo con su deber osare llamar a cuentas al Gobierno; sobre él caerá el rigor, no de la ley, sino de la ruín venganza del Mandatario. Compatriotas: la ley de la Justicia está próxima a sacarnos del caos en que vivimos. ¡Pueblo!: despierta, no desmayes ante los peligros que se interpongan en vuestro camino, que el último de vosotros os acompañará al sacrificio al triunfo.

### Proclama Revolucionaria lanzada en el Rancho de “San Ricardo”, Atoyac, estado de Veracruz, 14 de julio de 1910<sup>1</sup>

Varios de los firmantes (Severino Hernández Moreno y Cándido Aguilar *v. gr.*) en 1906 eran miembros del *Partido Liberal Mexicano*. Cuatro años después ya estaban afiliados al *Partido Nacional Anti-releccionista*, incluso ambos, representaron a la ciudad de Córdoba en la Convención, celebrada en abril de 1910.

En cuanto al Plan de San Ricardo cabe agregar que este se proclamó cuando Madero estaba en prisión; pero finalmente la insurrección —a que incitaba— se supendió por considerar que podía perjudicarlo.

Veracruzanos: “La Soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno” (artículo 39 de la Constitución Federal de 1857).

Cuando un pueblo se siente oprimido por los déspotas del poder, debe ese pueblo sacudir la cerviz y arrojar hecho pedazos el yugo ignominioso que lo pone en parangón con las bestias.

Un pueblo que soporta pacientemente el latigazo, es indigno de una clasificación alta en la historia natural. El buey es más digno, porque se cansa y no anda.

<sup>1</sup> PASQUEL, Leonardo, *La revolución en el estado de Veracruz*, t. I. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1971-1972, pp. 159-161. (Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1953.)

Nosotros creemos que los ciudadanos de la tierra de los Hernández y Hernández, de los Enríquez y los Llave y tantos otros que derramaron su sangre por darnos patria y libertad, no están todavía envilecidos y que aún hay rubores en sus rostros cuando sienten sobre ellos el puntapié de la bota trágica del Dictador Mano Negra que asesinó al pueblo el 25 de Junio en Veracruz y el 7 de Enero en Río Blanco.

Ha llegado la hora de que la Ley esté sobre los que se la ponen a guisa de careta para cometer hurtos y perpetrar asesinatos.

Porfirio Díaz, y el héroe de presidio: Nonato Huerena, que se esconde tras el falso nombre de Ramón Corral, no pueden ser los representantes del pueblo y éste no debe, sin cometer un crimen de lesa civilización, sostenerlos en el poder y entregarles la Constitución para que la violen como una virgen abandonada en los brazos de dos sátiros llenos de concupiscencia y desvergüenza.

La Soberanía Nacional (dice la Ley) reside esencial y originariamente en el Pueblo. La lógica aplastante de los actos de la Administración actual, nos dice a gritos: que el pueblo no es el soberano, sino el esclavo que se revuelca desde hace treinta años en un lecho de lágrimas y de sangre.

El más rudimentario principio de justicia, se subleva ante éstas consideraciones y pide, reclama y exige: que la Ley impere por encima de los hombres y de las conciencias.

Un hombre: Francisco I. Madero, ha sido el único que ha caminado propagando la legalidad de las instituciones, y por ese gran crimen (como le consta a la Nación entera), ha sido sepultado en una bartolina de la infecta Penitenciaría de San Luis Potosí.

La dignidad del ciudadano, no debe soportar semejantes atropellos a la libertad política y el pueblo mexicano como un solo hombre: debe tomar las armas para derrumbar el trono del autócrata, tomando como modelo en el momento supremo de las reivindicaciones, el 93 de Francia.

Ya que nuestra actitud pacífica ha sido benévola y que en nada ha podido la Ley en nuestra manos, empuñemos el rifle, y salgamos al campo, porque más vale vivir entre las selvas con dignidad, que arrastrar un grillete en las calles asfaltadas de nuestras ciudades.

¡Veracruzanos! la patria reclama nuestra sangre, que su voz augusta llegue a nuestros corazones de patriotas y de buenos mexicanos.

Libertad y no Reelección. Viva la Revolución. Viva nuestro Presidente Constitucional Francisco I. Madero. ¡Muera Porfirio Díaz!

Campamento de Atoyac, a 14 de Julio de 1910. Primer Centenario de Nuestra Independencia Nacional.

*Rafael Tapia. - Miguel Aguilar. - Enrique Bordes Mangel. - Miguel Alemán. - José Tapia. - Pedro Gabay. - Severino Herrera Moreno. - Vicente F. Escobedo. - Cándido Aguilar. - Petronilo O. García. - Marcelino L. Caamaño. - Clemente Gabay. - Miguel Contreras. Es copia. - Petronilo O. García.*